

Fecha: 18/9/2017

Hora: 1:46 p.m.

Nombre: Blanca R. de Sotoza

CONTRATO L. G. 24/2017

Nosotros; **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d); Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A de C.V, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero noventa mil quinientos noventa y ocho – ciento uno - uno, lo que compruebo con: a) copia de Testimonio de Escritura de Modificación por aumento de capital y adecuación de pacto social de la sociedad SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A de C.V, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades del cual consta que este instrumento contiene la totalidad del pacto social y cuyo texto es el único válido, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad estará a cargo del [REDACTED] [REDACTED] y su respectivo suplente, quienes durarán en su cargo siete años, que la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] corresponde al [REDACTED] y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, y b) Credencial de elección de [REDACTED] y Suplente de la sociedad SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A de C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de diciembre de dos mil doce, se acordó mi elección como [REDACTED] de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el cinco de marzo de dos mil trece y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro

proveniente del proceso de la Libre Gestión 10/2017, denominado SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION y MODIFICACION DE LA MISMA, ambas con número 11/2017 de fechas dieciocho y veintiséis de abril de dos mil diecisiete respectivamente, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar insumos médicos y materiales odontológicos para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación: -----

REGLON	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFIC O	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIE NTO (SEGÚN APLIQUE)	PRESENT ACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARI O	MONTO TOTAL (US\$)
37	CRIDR	FONDO GENERAL	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HÚMEDO, PARA CERVICOLUMBAR MEDIDAS 38X61CMS (15"X24") APROXIMADO. CAT. TOVI	THERMAL PACKS	USA/CHI NA	N/A	UNIDAD	UNIDAD	5	\$47.00	\$235.00
38	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HÚMEDO, PARA CONTORNO DE CUELLO, DE 61CMS (24" DE LONGITUD) APROXIMADO. CAT. TCVI	THERMAL PACKS	USA/CHI NA	N/A	UNIDAD	UNIDAD	13	\$23.00	\$299.00
39	CRIDR	FONDO GENERAL	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HÚMEDO, PARA ZONA LUMBOSACRA, MEDIDAS DE 25X61CMS (10"X24") APROXIMADO. CAT. TSL2	THERMAL PACKS	USA/CHI NA	N/A	UNIDAD	UNIDAD	4	\$47.80	\$191.20
40	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HÚMEDO, TAMAÑO ESTÁNDAR, MEDIDAS DE 25X30CMS (10"X12") APROXIMADO. CAT. TST1	THERMAL PACKS	USA/CHI NA	N/A	UNIDAD	UNIDAD	16	\$25.00	\$400.00
40	CRID	FONDO GENERAL	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HÚMEDO, TAMAÑO ESTÁNDAR, MEDIDAS DE 25X30CMS (10"X12") APROXIMADO. CAT. TST1	THERMAL PACKS	USA/CHI NA	N/A	UNIDAD	UNIDAD	13	25	\$325.00
46	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	COMPRESA FRÍA, DE VINILO, PARA ZONA DORSAL, LUMBAR O GLUTED, MEDIDAS DE 28X36CMS (11"X14") APROXIMADO. CAT. IST1	GLACIER PACK	USA/CHI NA	N/A	UNIDAD	UNIDAD	20	\$23.00	\$460.00
46	CRIDR	FONDO GENERAL	54113	COMPRESA FRÍA, DE VINILO, PARA ZONA DORSAL, LUMBAR O GLUTED, MEDIDAS DE 28X36CMS (11"X14") APROXIMADO. CAT. IST1	GLACIER PACK	USA/CHI NA	N/A	UNIDAD	UNIDAD	10	\$23.00	\$230.00
94	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	PARAFINA SOLIDA PRESENTACION COMPACTA	DICKSON	USA	24 MESES	LIBRA	UNIDAD	1	\$12.50	\$12.50

REGLON	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICACION	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO (SEGÚN APLIQUE)	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (US\$)
				(MAQUETA), LIBRA. CAT. PB-301								
94	CRIOR	FONDO GENERAL	54113	PARAFINA SOLIDA PRESENTACION COMPACTA (MAQUETA), LIBRA. CAT. PB-301	DICKSON	USA	24 MESES	LIBRA	UNIDAD	40	\$12.50	\$500.00
95	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	PASTA CONDUCTIVA PARA PRUEBAS DE ELECTROMIOGRAFIA Y POTENCIALES EVOCADOS. PRESENTACION DE 114GRAMOS (4 ONZAS)	TENZO	USA	12 MESES	TARRO O TUBO	UNIDAD	3	\$13.20	\$39.60
MONTOT TOTAL												\$2,692.30

REPOSICIÓN DE BIENES

El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **5 DÍAS HÁBILES MÁXIMO**, luego de haber sido notificado, aquellos productos que presenten deficiencias en la calidad al momento de su uso, dentro del período de vigencia de la garantía de Cumplimiento de Contrato, caso contrario se hará efectiva.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General y Recursos propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (**\$2,692.30**) de los cuales \$1,481.20 corresponden a FONDO GENERAL y \$1,211.10 corresponden a RECURSOS PROPIOS. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el

número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. Clasificación de la Empresa: MEDIANA. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2017 y la vigencia está vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega de los bienes será: en el Almacén Central ubicado en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú # 181 San Salvador, previa comunicación al tel. 2237-0504 o al correo electrónico: coord.almacencentral@isri.gob.sv, La primera entrega para los renglones 37, 40 y 94 será en cuarenta y cinco días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, el resto de entregas se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según la programación de entrega detallada en este contrato. La primera entrega para los renglones 38, 39, 46 y 95 será en diez días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, el resto de entregas se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según la programación de entrega detallada en el contrato según se detalla en el siguiente cuadro: -----

RENGLÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (US\$)	PRIMERA ENTREGA	JUL
37	CRIDR	FONDO GENERAL	Compresa caliente de calor húmedo, para cervicolumbar, medidas 38x61cms (15"x24") Aproximado. Cat. TOVI	unidad	5	\$47.00	\$235.00	5	0
38	CAL	RECURSOS PROPIOS	Compresa caliente de calor húmedo, para contorno de cuello, de 61cms (24" de longitud) aproximado. Cat. TCVI	unidad	13	\$23.00	\$299.00	0	13
39	CRIDR	FONDO GENERAL	Compresa caliente de calor húmedo, para zona lumbosacra, medidas de 25x61cms (10"x24") aproximado. Cat. TSL2	unidad	4	\$47.80	\$191.20	4	0
40	CAL	RECURSOS PROPIOS	Compresa caliente de calor húmedo, tamaño estándar, medidas de 25x30cms (10"x12") aproximado. Cat. TST1	unidad	16	\$25.00	\$400.00	0	16
40	CRID	FONDO GENERAL	Compresa caliente de calor húmedo, tamaño estándar, medidas de 25x30cms (10"x12") aproximado. Cat. TST1	unidad	13	25	\$325.00	0	13

46	CAL	RECURSOS PROPIOS	Compresa fría, de vinilo, para zona dorsal, lumbar o glúteo, medidas de 28x36cms (11"x14") aproximado. Cat. ISTI	unidad	20	\$23.00	\$460.00	10	10
46	CRIDR	FONDO GENERAL	Compresa fría, de vinilo, para zona dorsal, lumbar o glúteo, medidas de 28x36cms (11"x14") aproximado. Cat. ISTI	unidad	10	\$23.00	\$230.00	10	0
94	CAA	RECURSOS PROPIOS	PARAFINA SOLIDA PRESENTACION COMPACTA (MAQUETA), LIBRA. Cat. PB-30I	unidad	1	\$12.50	\$12.50	1	0
94	CRIDR	FONDO GENERAL	PARAFINA SOLIDA PRESENTACION COMPACTA (MAQUETA), LIBRA. Cat. PB-30I	unidad	40	\$12.50	\$500.00	20	20
95	CAL	RECURSOS PROPIOS	PASTA CONDUCTIVA PARA PRUEBAS DE ELECTROMIOGRAFIA Y POTENCIALES EVOCADOS. PRESENTACION DE 114GRAMOS (4 Onzas)	unidad	3	\$13.20	\$39.60	2	1
						MONTO TOTAL	\$2,692.30		

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado**, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la firma de contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2017 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, #181, San Salvador.

VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

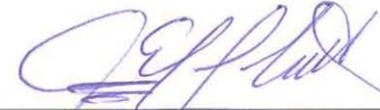
VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo con base a los Acuerdos Presidenciales 83/2016 y 020/2017, al

XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED].
[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual

suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


F. _____
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente ISRI




F. _____
ST. MEDIC. SA de CV



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR,** _____
_____ de _____ de edad, del _____
_____, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número _____
_____ actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____
_____ personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la

denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y por la otra [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A de C.V, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero noventa mil quinientos noventa y ocho – ciento uno - uno, personería jurídica que doy fe des ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) copia de Testimonio de Escritura de Modificación por aumento de capital y adecuación de pacto social de la sociedad SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A de C.V, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades del cual consta que este instrumento contiene la totalidad del pacto social y cuyo texto es el único válido, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la [REDACTED] de la sociedad estará a cargo del [REDACTED] [REDACTED] y su respectivo suplente, quienes durarán en su cargo siete años, que la [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] corresponde al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y que el compareciente está facultado para la celebración de actos como el presente, y b)

Credencial de elección de [REDACTED] y Suplente de la sociedad SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A de C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de diciembre de dos mil doce, se acordó la elección del compareciente como Administrador Único Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el cinco de marzo de dos mil trece. San Salvador a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Patricia Coto de Pino



ANA PATRICIA COTO DE PINO
NOTARIO
República de El Salvador